REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.
Vinculado: DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
Rad. 20001.31.10.001.**2019-00102.**

Valledupar, Cesar, Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

El Decreto 2591 de 1991, determinó que aquellos derechos que se consideran fundamentales y que se encuentren vulnerados por actos u omisiones de las autoridades públicas o de los particulares, pueden ser atacados mediante Acción de Tutela.

Como quiera que la presente solicitud, cumple con todas las formalidades prescritas por la Ley, el Juzgado procede a darle el trámite respectivo, por lo que,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Tramítese la presente Acción de Tutela, dentro del término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase como parte accionante al señor RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 77.182.616.

TERCERO: Téngase como parte accionada a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Vincúlese a la presente acción constitucional a la DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL, otórguesele el mismo término de 2 días para que se pronuncie sobre los hechos del presente trámite.

CUARTO: Téngase como prueba los documentos aportados por el accionante al presente trámite.

QUINTO: Ofíciese a las entidades accionadas, para que en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, emita un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, so pena de que se tengan por ciertos los hechos expuestos en este libelo (artículo 20 decreto 2591 de 1991).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC
OFICIO N° 0553-0554-0555.

Señor:
JUEZ PENAL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: RICARDO ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ
ACCIONADO: 7001 DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGANICO DEL BATALLON DE ARTILLERIA Nº 2 LA POPA.

RICARDO ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi firma, residente en **VALLEDUPAR**, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales a la SALUD que consideró vulnerados y/o amenazados por las omisiones **DEL DISPENSARIO DE SALUD (SANIDAD MILITAR)**

Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS.

1) Soy **MILITAR** retirado desde junio de 2018 después de 20 años de servicio, mi cuerpo se deterioró mucho a causa de las largas caminatas con el equipo acuestas del uso de las armas de dotación entre muchas otras causas como la **Leishmaniasis**
2) Desde hace muchos años he venido sufriendo de un **QUISTE BAKER** en la pierna izquierda, es un problema de articulación de la rodilla que ocasiona la ruptura de cartílago haciendo que la rodilla produzca mucho líquido lo que ocasiona hinchazón, rigidez e incapacidad de flexionar por completo la rodilla y dolores intensos al caminar y flexionar la rodilla izquierda.
3) El día 18 de diciembre de 2018 el médico tratante me ordeno una ECOGRAFIA DE HUECO poplíteo para determinar el tamaño y daño que ha hecho el quiste, así poder determinar el proceso medico a seguir si es necesario realizar la cirugía.
4) En múltiples ocasiones me he dirigido a la **DIRRECION GENERAL DE SANIDAD MILITAR**, buscando la autorización de servicios médicos, pero siempre me dan la misma respuesta que no hay contrato con ningún prestador que pueda realizar ese examen.
5) Por ocasión del servicio mi deterioro es general padezco de desgastes en ambos hombros, sufrí una fractura en la pierna derecha que aun molesta, tengo desgaste de columna y problemas visuales. Siempre que necesito un examen medianamente costoso me s negado, por lo que solicito me sean amparados todos los procedimientos médicos y exámenes que me sean ordenados.
6) Mi estado de salud en general ha decaído a causa del intenso dolor que no me deja caminar ni sentarme sin dolor al flexionar, descansar en las noches es algo del pasado pues al estar dormido ciertos movimientos me ocasionan dolor, además de problemas estomacales a causa de los analgésicos.

DERECHOS VULNERADOS.

Esta omisión está vulnerando mi derecho fundamental a un adecuado nivel de vida consagrado en el art. 25 de la Declaración Universal de derechos Humanos que conforme a los dispuesto en los arts.93 y 94 de nuestra carta prevalece sobre el orden interno y la

enunciación de derechos y garantías contenidos en nuestra Constitución. También se está violando el derecho a la VIDA en forma indirecta, dado el proceso de deterioro que sufro a causa del dolor constante y al no poder caminar bien, ni sentarme y en las noches dormir Consideró violado el derecho a la **DIGNIDAD HUMANA** por cuanto en los postulados de la Constitución, es importante reconocer los derechos fundamentales de las personas es un derecho preferente sobre los demás, por lo cual se reconoce la dignidad en el sentido de que el ser humano pueda llevar una vida digna en condiciones tales que se facilite su participación dentro de la sociedad. Se trata pues de defender la vida, pero también una cierta calidad de ella. El derecho a la salud contiene una serie de elementos, que se enmarcan, en primer lugar, como un resultado – efecto del derecho a la vida, de manera que atentar contra la salud de las personas equivale a atentar contra su propia vida.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, **ORDENÁNDOLE A LA DIRRECION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA BRIGADA BILDADA ORGANICO DEL BATALLON DE ARTILLERIA Nº 2 LA POPA. AUTORIZAR LA ECOGRAFÍA DE HUECO POPLÍTEO** ya sea dentro o fuera de Valledupar a fin de no seguir prolongando injustificadamente mi deterioro a causa del dolor, de ser fuera de la ciudad que corran con los gastos de transporte y además todos aquellos exámenes, procedimientos y medicamentos que llegue a necesitar para el restablecimiento de su salud, le solicito un fallo integral.

PRUEBAS

Historia clínica
Orden dedica de la ecografía de hueco poplíteo
Copia de cedula y de carnet de salud.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las mías las recibiré en la secretaria de su Despacho o la dirección MZ 13 CASA 19 de VILLA JAIDY
Teléfono 3185936484
Correo Electrónico rianjigo@gmail.com

El Accionado en el batallón
Correo Electrónico: www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
afiliaciones@sanidadfuerzasmilitares.mil.co
calle 16 batallón de artillería Nº2 la popa

Ruégale, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

RICARDO ANTONIO JIMENEZ GONZALEZ
C.C N 77182616 DE VALLEDUPAR

8

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DGSM

HORA	A.M. [ ] P.M. [ ]	FECHA 18/12/12	REFERENCIA No. 049598

GRADO SEVERIDAD
PRIORITARIO [ ] ORDINARIO [ ]
REMISIÓN [X] INTERCONSULTA [ ]
ORDEN DE LABORATORIO [ ] ORDEN IMÁGENES RX [ ]

ORDEN DE LA REFERENCIA — **DESTINO DE LA REFERENCIA**

NOMBRE E.S.M. — CÓDIGO — NOMBRE E.S.M./I.P.S. — NIVEL DE ATENCIÓN I [ ] II [ ] III [ ] IV [ ]

Ecografía de hueco poplíteo
RX. de rodilla izquierda AP y lateral con apoyo

NIVEL DE ATENCIÓN I [ ] II [ ] III [ ] IV [ ] — SERVICIO SOLICITADO — ESPECIALIDAD — COD. — CITA OTORGADA AÑO MES DIA — HORA A.M. [ ] P.M. [ ] — CONS. No.

IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO

NOMBRE COMPLETO DEL USUARIO: Ricardo Antonio Jiménez
DOC. DE IDENTIDAD No. 77182616 — R.C. [ ] T.I. [ ] C.C. [X] C.E. [ ]
SEXO F M — EDAD AÑO MES DÍA — CLASE SEGURO EG M AT EP

CENTRO DE CIRCUNSCRIPCIÓN DEL USUARIO E.M.S. — CÓDIGO — DIRECCIÓN RESIDENCIA — TELÉFONO

CALIDAD USUARIO: ACTIVO [ ] PENSIONADO [ ] RETIRADO [ ] ENT. DESCENT. [ ] — BENEFICIARIO SI NO — GRADO — NOMBRE DE LA FUERZA Y UNIDAD DONDE LABORA — TELÉFONO — OCUPACIÓN

ANAMNESIS (ANTECEDENTES)

Paciente que presenta dolor en rodilla izquierda sin mejoría

T/A	T°	FR
FC	Peso	Talla

HALLAZGOS DEL EXÁMEN FÍSICO

RESULTADOS PRUEBAS DIAGNÓSTICAS (ANEXAS)

11 MAR 2011

TRATAMIENTOS INSTAURADOS

DIAGNÓSTICOS PRESUNTIVOS

Quiste Baker M629

INCAPACIDAD — CÓDIGO — TOTAL DÍAS — FECHA INICIACIÓN AÑO MES DÍA

Imprenta y Publicaciones FF.MM. - 2011 - PBX: 346 60 82

PROFESIONAL QUE SOLICITA LA REFERENCIA — **RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN**

NOMBRE
PROFESIÓN
CÓDIGO TARJETA PROFESIONAL

Joaquín Maestre Vega
Ortopedia y Traumatología
Res. 5222/94
FIRMA Y SELLO

NOMBRE DIRECTOR E.S.M.
FIRMA Y SELLO

9

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
SEGUNDA BRIGADA
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1009

ORDENES MEDICAS

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	C.C
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

GRADO	UNIDAD	EDAD	CAMA	TELEFONO

FECHA Y HORA	
[illegible]	[illegible]
	Dolor en hombro de [illegible]
	[illegible]
	[illegible]
	de [illegible] de [illegible]
	[illegible]
	[illegible]
	[illegible]
	Dx Sindrome de [illegible]
[illegible]	
[illegible]	Joaquín Maestre Vega Ortopedia y Traumatología Reg. 5222/94
[illegible]	
	[illegible]

Impreso por: JCP Impresores Tel.: 6645130 - 315 7447818

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

CARNÉ DE SERVICIOS DE SALUD

No. C 7718.616 EJC

SLP ACT

AFILIADO:

JIMENEZ GONZALEZ RICARDO ANTONIO

ESM: 7001 DIRECCION SANIDAD EJC

USUARIO: 08 DISCAPACIDAD: Ninguna

AFILIACIONAgo 1999 VENCE: PERM GRADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 77.182.616

JIMENEZ GONZALEZ

APELLIDOS

RICARDO ANTONIO

NOMBRES

FIRMA

A12655627

ESTE CARNÉ ES PERSONAL E INSTRANSFERIBLE

Documento válido para uso de Servicios de Salud F.F.M.M. Según lo establece la ley 352 de 1997, el decreto 1795 de 2000 y demás normas concordantes.
Debe presentar Documento Identidad y se debe verificar de que el afiliado este activo en el sistema.
En caso de pérdida por favor informar a la respectiva dirección de Sanidad Militar en término de 48 horas.
Si este carné es encontrado por favor informar al **PBX: 3238555 ext: 1301, 1314, 1315** Bogotá.
Correo Electrónico afiliaciones@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAY-1975
VALLEDUPAR
(CESAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.83 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

18-AGO-1993 VALLEDUPAR
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

A-1200100-43156991-M-0077182816-20070507 0425707127B 02 2197219

22 ENE 2019

Espera

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.**0555**

Señor(a)
DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL
Carrera 7 No 52-48/60
Bogotá D.C.
disanejc@ejercito.mil.co
juridicadisan@ejercito.mil.co
Claudia.Mendez@ejercito.mil.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ C.C.77.182.616
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.
Vinculado: DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL
Rad. 20001.31.10.001.**2019-00102.**

Atentamente se le notifica decisión de la fecha que avocó el conocimiento de la tutela de la referencia presentada por el señor RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ , en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.

Téngase como parte accionada a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA, para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Se le solicita a la accionada para que se sirvan rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela. Vincúlese a la presente acción constitucional a la DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL, otórguesele el mismo término de 2 días para que se pronuncie sobre los hechos del presente trámite.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 del decreto 2591 de 1991.

SE ANEXA COPIA DE LA TUTELA PARA EL TRASLADO DE LEY.

Sin otro particular,

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.**0553**

Señor(a)
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR DE LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA
Calle 16 Batallón de Artillería No 02 "La Popa"
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co
afiliaciones@sanidadfuerzasmilitares.mil.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ C.C.77.182.616
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.
Vinculado: DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL
Rad. 20001.31.10.001.**2019-00102.**

Atentamente se le notifica decisión de la fecha que avocó el conocimiento de la tutela de la referencia presentada por el señor RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ , en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.

Téngase como parte accionada a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA, para que en el término de dos (02) día presente el informe sobre los hechos objeto de este trámite. Se le solicita a la accionada para que se sirvan rendir dentro del término de dos (2) días, un informe sobre los hechos esbozados en esta acción de tutela. Vincúlese a la presente acción constitucional a la DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO NACIONAL, otórguesele el mismo término de 2 días para que se pronuncie sobre los hechos del presente trámite.

Se advierte que la omisión injustificada de enviar esas pruebas al juez acarreará responsabilidad penal y disciplinaria a que haya lugar. De no rendir el informe solicitado dentro del término señalado por el despacho, se tendrán por ciertos los hechos relacionados por el accionante y se entrará a resolver de plano, conforme a lo señalado en Art. 20 del decreto 2591 de 1991.

SE ANEXA COPIA DE LA TUTELA PARA EL TRASLADO DE LEY.

Sin otro particular,

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Oficio No.**0554**

Señor(a)
RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ
MANZANA 13 CASA 19 BARRIO VILLA JAIDY
CIUDAD
rianjigo@gmail.com

REF: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ GONZÁLEZ C.C.77.182.616
Accionado: DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA.
Rad. 20001.31.10.001.**2019-00102.**

Me permito comunicarle que este despacho en auto de fecha admitió la acción de tutela presentada por usted contra el DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR E LA DECIMA BRIGADA BLINDADA ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 2 LA POPA y se vinculó a la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO NACIONAL.

Sin otro particular,

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC